

Radicado: D 2021070000803 Fecha: 16/02/2021







## **DECRETO**

# POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000449 del 27 de enero de 2021, se nombró en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión a la señora **BEATRIZ ELENA ZULETA GRANADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.228.919**, Normalista Superior, como docente de aula, Básica Primaria, para la *Institución Educativa Rural Villanueva*, sede Centro Educativo Rural El Tapón del municipio de Yalí — población mayoritaria.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000449 del 27 de enero de 2021, se registró error en la Institución en que la docente Zuleta Granada, prestará el servicio; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la Institución correcta es *Institución Educativa Lorenzo Yalí*, sede Centro Educativo Rural El Cinismo, del municipio de Yalí y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, "prescribe.

ERODRIGUEZE 1 de 2



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente del Decreto con número 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo 10°, por medio del cual se nombró en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión a la señora BEATRIZ ELENA ZULETA GRANADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.228.919, Normalista Superior, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Lorenzo Yalí, sede Centro Educativo Rural El Cinismo, del municipio de Yalí – población mayoritaria. y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXÀNDRA PELÁEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

Revisó Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa CONTON SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA CONTON

ERODRIGUEZE 2 de 2